



MEMORANDO N° 025-2026-SEU-DEMG-HEP/MINSA.

Para : CPC. JESSIE MARIA SANCHEZ LLERENA.
Jefe de la Oficina de Logística.

Asunto : Adquisición de Cama Cuna de Metal

Fecha : La Victoria, 12 de mayo de 2026.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. Asimismo, se manifiesta que, debido a la alta demanda de atención en el Servicio de Emergencia y Urgencia, así como en la Sala de Observación, se hace necesario incrementar el número de camas y cunas disponibles para la permanencia temporal de pacientes.

Al respecto, el Documento Técnico: "Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas – 2026", aprobado mediante R.D. N.° 084-2026-DG-HEP/MINSA, establece la necesidad de incrementar al menos siete (07) camas cuna para este propósito.

En ese sentido, se solicita la adquisición de **siete (07) camas cuna de metal**, a fin de fortalecer la capacidad de atención del Servicio de Emergencia y Urgencia y Sala de Observación de la institución, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y atención oportuna para los pacientes pediátricos.

Cabe mencionar que, dicho requerimiento no se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
JUAN CARLOS GARCIA GUERRERO
C.M.P. 27955 R.N.E. 13766
JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA





FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O
SUMINISTROS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE CAMA CUNA DE METAL

I. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad de la adquisición de camas cuna de metal para el Hospital de Emergencias Pediátricas, destinadas al Servicio de Emergencia y Urgencia y sala de Observación, es fortalecer la capacidad operativa y garantizar una atención oportuna, segura, oportuna y eficiente a los pacientes pediátricos que requieren hospitalización temporal, observación o manejo de emergencia.

Asimismo, dicha adquisición permitirá brindar mejores condiciones de confort, seguridad y soporte asistencial durante la permanencia de los pacientes en el área, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Fortalecer la capacidad de atención del Servicio de Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas mediante la adquisición de camas cuna de metal, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y atención oportuna para los pacientes pediátricos.

2.2 Objetivo Específico

- Incrementar la disponibilidad de camas cuna para la atención oportuna y segura de pacientes pediátricos en el área de Emergencia y Urgencia.
- Reducir el riesgo de hacinamiento y optimizar la distribución de pacientes durante la atención en situaciones de alta demanda asistencial.
- Mejorar las condiciones de atención, comodidad y seguridad de los pacientes pediátricos mediante la implementación de mobiliario hospitalario adecuado y funcional.

III. ANTECEDENTES

Debido a la alta demanda por atención en el Servicio de Emergencia y Urgencia y Sala de Observación, se hace necesario incrementar el número de camas y cunas disponibles para la permanencia temporal de pacientes.

En ese sentido, lo expuesto en el *Documento Técnico: Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas – 2026*, aprobado con R.D. N°084-2026-DG-HEP/MINSA, demuestra que se requiere incrementar al menos 07 camas cunas para este propósito.

IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Descripción del bien y cantidades:

Descripción:

- El mobiliario ofertado deberá ser nuevo, de primer uso y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Las camas cuna de metal deberán estar fabricadas con materiales resistentes, lavables, anticorrosivos y aptos para uso hospitalario, que permitan una adecuada limpieza y desinfección.
- Estructura fabricada en tubería redonda, con cabecero y piecero con panel central en acrílico transparente.





- Tendido de cuatro planos uno fijo y tres móviles en lámina troquelada, dos movimientos: flexión espalda, flexión pies de accionamiento mecánico por medio de dos maniguetas retráctiles y plegables.
- Barandas de seguridad laterales tipo corral debe cubrir el 100% del tendido, facil de usar.
- Soportes para varilla, porta suero en cabecero y piecero, soportes para bolsa de drenaje, varilla porta suero fija cromada.
- Ruedas de tres pulgadas, todas con freno de doble bloqueo.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	07	unidad	746420160001	CAMA CUNA DE METAL

o **Características técnicas:**

- **Medidas:**

- **Dimensiones externas:** largo 150 cm, ancho 80 cm (aproximadamente)
- **Útiles:** largo 145 cm, ancho 70 cm (aproximadamente)
- **Capacidad de carga:** 100/110 kg. (aproximadamente)
- **Peso:** 30 kg. (aproximadamente)

- **Accesorios:**

- Atril porta suero graduable.
- Soporte para bolsa de drenaje.
- Soportes para atril porta suero.

- **Acabado:** fino pintura de aplicación electrostática.

4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- Cumplimiento de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud.
- Cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSa) relacionadas con infraestructura, equipamiento y seguridad hospitalaria.
- Cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al mobiliario clínico hospitalario y seguridad del paciente.
- El proveedor deberá garantizar la calidad, estabilidad, resistencia estructural y seguridad del bien ofertado.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad usuaria y las normas de bioseguridad hospitalaria vigentes.
- El proveedor deberá adjuntar ficha técnica, garantía comercial y demás documentación técnica que acredite las características del producto ofertado.
- El transporte, entrega e instalación del bien deberán realizarse cumpliendo las condiciones de seguridad y conservación correspondientes.

4.4. Acondicionamiento, montaje o instalación [de corresponder]

Las camas cuna de metal serán acondicionadas e instaladas en el Servicio de Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas, en las áreas destinadas para observación y





hospitalización temporal de pacientes pediátricos, de acuerdo con la distribución y requerimiento establecido por el área usuaria.

Lugar de instalación:

Las actividades de acondicionamiento y ubicación de las camas cuna se realizarán dentro de los ambientes asistenciales del Servicio de Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas, en coordinación con el personal responsable del servicio y del área de mantenimiento.

Procedimiento de acondicionamiento e instalación:

- Verificación física de los bienes entregados y conformidad de las especificaciones técnicas.
- Traslado interno de las camas cuna hacia las áreas designadas por el servicio usuario.
- Ensamblaje, nivelación y acondicionamiento de las camas cuna, de corresponder.
- Verificación de estabilidad, funcionamiento y condiciones de seguridad del mobiliario instalado.
- Limpieza del área intervenida y retiro de materiales de embalaje.
- Entrega operativa de los bienes al área usuaria para su puesta en funcionamiento.

4.5. Garantía Comercial [Obligatorio]

Se sugiere que las camas cuna de metal cuenten con una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de recepción otorgada por la entidad. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas estructurales, desperfectos en soldaduras, pintura, acabados, ruedas, barandas y demás componentes del mobiliario, siempre que estos no sean ocasionados por uso indebido.

Asimismo, el proveedor deberá comprometerse a realizar la reposición, reparación o mantenimiento correctivo del bien, sin costo adicional para la entidad, dentro de un plazo razonable posterior a la comunicación de la incidencia.

4.6. Otros: [de corresponder]

El área usuaria de acuerdo al bien a adquirir o necesidad, podrá incorporar numerales adicionales.

V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Lugar:**
Área: Almacén Central, ubicado Jr. Prolongación Huamanga 138 - La Victoria (Referencia: Altura de la cuadra 8 de av. Grau, La Victoria.) del Hospital de Emergencias Pediátricas

Plazo: El proveedor deberá realizar la entrega del bien a partir del día siguiente notificada la orden de compra, teniendo un plazo de (07) siete días hábiles para la recepción.





VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación el **Servicio de Emergencia y Urgencia**, que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, el proveedor deberá presentar: guía de remisión, carta de garantía, CCI, factura, validez de comprobante.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La contraprestación se realizará en un solo pago, después de haber sido aprobada la conformidad emitida por el área usuaria.

La documentación obligatoria para presentar por el proveedor para la realización del pago es: Guía de remisión, carta de garantía, CCI, factura, validez de comprobante.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$\text{Para bienes y servicios: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.





En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias PEDIÁTRICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

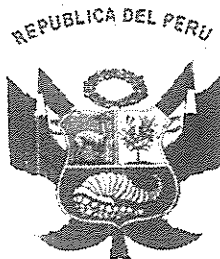
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

JUAN CARLOS GARCÍA GUERRERO
C.M.P. 27886 | P.N.E. 13789
JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA

FIRMA Y SELLO

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA



Resolución Directoral

Lima,

30 ABR 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 204-2026-DG-HEP/MINSA; la Nota Informativa Nº 066-2026-OEPE-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico Nº 003-2026-DEMG-HEP/MINSA del Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 – “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

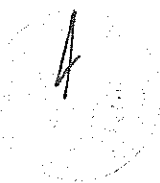
Que, el “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas” aprobado por Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, señala en su artículo 26º que el Departamento de Emergencia es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico – quirúrgico de emergencias y/o urgencias a la población de 0 a 19 años de edad que se encuentran en grave riesgo o severamente alterada proporcionando oportunamente la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 215-2025/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 375-MINSA/OGPPM-2025 - “Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, estableciendo los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo con los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, con Resolución Directoral Nº 039-2024-DG-HEP/MINSA fue aprobado la Directiva Administrativa Nº 002-2024-OEPE-HEP/MINSA - “Directiva Administrativa para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Trabajo de los Órganos/Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Pediátricas”, con el fin de optimizar la gestión ejecutando con eficiencia y eficacia los objetivos institucionales;

Que, en ese contexto, el Jefe de Departamento de Emergencia, según el Informe Técnico Nº 003-2026-DEMG-HEP/MINSA, solicita la aprobación del Documento Técnico: “Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2026”, herramienta de gestión que permitirá organizar la respuesta hospitalaria ante la sobredemanda de atención por infecciones respiratorias agudas complicadas;

Que, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con Nota Informativa Nº 066-2026-OEPE-HEP/MINSA adjunta el Informe Nº 038-2026-DAT-HEP-MINSA, y concluye que el “Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2026”, ha sido formulado conforme a la estructura y contenidos establecidos en la Directiva Administrativa Nº 375-MINSA/OGPPM-2025; asimismo, se



encuentra alineado al Plan Operativo Institucional Anual 2026 (consistente con el PIA) y su implementación está sujeto a disponibilidad presupuestal; por tanto, emite opinión favorable y sugiere continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a lo señalado, con Memorando N° 204-2026-DG-HEP/MINSA se dispone a aprobar mediante acto resolutivo el Documento Técnico "Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2026";

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe del Departamento de Emergencia, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas, y;

En uso de las atribuciones y funciones del cargo, previstos en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, concordante con el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General aprobado con Resolución Directoral N° 042-2013-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR el Documento Técnico: "Plan de Acción ante el Incremento de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2026", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, que cuenta con ocho (08) títulos.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR al Jefe(a) del Departamento de Emergencia el monitoreo de la ejecución de las actividades programadas, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

ARTÍCULO 3° - DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/afaf

Distribución CC:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Emergencia
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP
- Archivo

Reg. 122/225